



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No. 277-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS5), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS. conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N* PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por la otra parte la empleada **SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No.0101-1991-03826, y de este domicilio, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **“LA BECARIA”**; hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.1437/11-08-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió lo siguiente: Aprobar el otorgamiento de beca a la empleada **SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ**, con el fin de formar académicamente a los empleados que conforman la Unidad de Actuaría del Instituto, en el campo de las ciencias actuariales, lo cual permitirá al Instituto contar con personal Certificado e inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** 1) **“EL INSTITUTO”** reconocerá el 100% de los costos por el material de estudio, el cual solo se compra una (1) vez y luego será compartido entre el personal de la Unidad de Actuaría. 2) **“EL INSTITUTO”** reconocerá a **“LA**

Página No. 1



“BECARIA” los gastos de hotel y transporte interno de acuerdo al Reglamento de Viáticos y Otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), comprometiéndose a realizar la liquidación en el plazo establecido en dicho Reglamento. **3) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“LA BECARIA”** el 100% del pasaje aéreo por el traslado a la Ciudad de Guatemala, Guatemala al momento de realizar cada uno de los exámenes de acuerdo a la programación realizada. **4) “EL INSTITUTO”** a través de la Dirección Ejecutiva concederá a **“LA BECARIA”** un permiso especial de estudio para estudio hasta por el termino de treinta (30) días, con el objetivo de que se preparen para cada examen, sin perjuicio de afectar las actividades de la Unidad de Actuaría y de atender cualquier llamado que por interés institucional se les realice. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA BECARIA”:**1) **“LA BECARIA”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contentivo en el Decreto No.182-2020, donde se consigna lo relacionado a las asignaciones presupuestarias para el otorgamiento de becas, siendo los valores referenciales por año de la empleada **SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ**, con tarjeta de identidad No.0101-1991-03826 y número de pago 10927, quien se desempeña en el cargo de Jefe Interina de la Unidad de Actuaría, los siguientes:

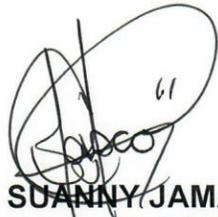
AÑO	Examen	ADAPT	SOA (80% IHSS)	Boleto Aéreo (100% IHSS)	Hotel (100% IHSS)	Sub Total
2022	250.00	147.00	317.60	462.00	356.14	1,135.74
2023	375.00	198.00	458.40	462.00	356.14	1,276.54
2024	455.00	198.00	522.40	462.00	356.14	1,340.54
Sub Total USD						3,752.82

2) “LA BECARIA”, se compromete a cursar y obligada aprobar cada uno de los exámenes de la Sociedad de Actuarios (SoA). **3) “LA BECARIA”** al aprobar cada uno de los exámenes, debe presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, comprobante de haber cursado satisfactoriamente el examen, mismo que formara parte de su archivo de expediente personal y permitirá continuar con el proceso de otorgamiento de beca para el siguiente examen. **4) “LA BECARIA”** se obliga a



compensar laboralmente el doble de tiempo invertido durante el desarrollo de los exámenes por los cuales se le está otorgando la presente beca de estudio y además el compromiso de brindar constantes capacitaciones para el personal y funcionarios a todos los niveles dentro de la Institución, que les permita mejorar y realizar de manera eficiente la interacción constante sobre la temática actuarial, por ser especializada, a fin de mejorar la comunicación y conocimientos básicos con la máxima autoridad, alta gerencia y demás funcionarios claves de la Institución. **5)** En el caso que **“LA BECARIA”** no dé cumplimiento a este Contrato Beca, se obliga a la devolución total de las cantidades de montos invertidos por el IHSS, para cubrir la ayuda financiera sobre los costos de los exámenes, viáticos, los boletos aéreos y demás gastos colaterales que se determinen. **6)** **“LA BECARIA”** una vez que haya culminado su Certificación en la Sociedad de Actuarios (SoA) debe inscribirse de inmediato en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y remitir evidencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente Contrato Beca tiene una vigencia de **DOS (02) AÑOS Y DOS (02) MESES, A PARTIR MARZO DE 2022 HASTA ABRIL 2024.** **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** **“LA BECARIA”** declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por **“EL INSTITUTO”** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Contrato Beca, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
“IHSS”


LIC. SUANNY JAMALLY CASCO GOMEZ
“LA BECARIA”

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Recursos Humanos.
KM



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No. 291-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS5), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS. conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N* PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra parte el empleado **DENNIS ALEJANDRO AGUILAR ROMERO**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No.0801-1991-03848, Ingeniero Civil, correo electrónico dennis.aguilars@ihss.hn; con domicilio en el Barrio La Granja, con celular No. 9985-2467, y de este domicilio; en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará “**EL BECARIO**”; hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa, que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.1437/11-08-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió lo siguiente: Aprobar el otorgamiento de beca al empleado **DENNIS ALEJANDRO AGUILAR ROMERO**, con el fin de formar académicamente a los empleados que conforman la Unidad de Actuaría del Instituto, en el campo de las ciencias actuariales, lo cual permitirá al Instituto contar con personal Certificado e inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** 1) “**EL INSTITUTO**” reconocerá el 100% de los costos por el material de estudio, el cual solo

Página No. 1



se compra una (1) vez y luego será compartido entre el personal de la Unidad de Actuaría. **2) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“EL BECARIO”** los gastos de hotel y transporte interno de acuerdo al Reglamento de Viáticos y Otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), comprometiéndose a realizar la liquidación en el plazo establecido en dicho Reglamento. **3) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“EL BECARIO”** el 100% del pasaje aéreo por el traslado a la Ciudad de Guatemala, Guatemala al momento de realizar cada uno de los exámenes de acuerdo a la programación realizada. **4) “EL INSTITUTO”** a través de la Dirección Ejecutiva concederá a **“EL BECARIO”** un permiso especial de estudio para estudio hasta por el termino de treinta (30) días, con el objetivo de que se preparen para cada examen, sin perjuicio de afectar las actividades de la Unidad de Actuaría y de atender cualquier llamado que por interés institucional se les realice.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL BECARIO”:1) **“EL BECARIO”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto No.182-2020, donde se consigna lo relacionado a las asignaciones presupuestarias para el otorgamiento de becas, siendo los valores referenciales por año del empleado **DENNIS ALEJANDRO AGUILAR ROMERO**, con tarjeta de identidad No. 0801-1991-03848 y número de pago 10899, quien se desempeña en el cargo de Analista Técnico Actuarial de la Unidad de Actuaría, los siguientes:

AÑO	Examen	ADAPT	SoA (80% IHSS)	Boleto Aéreo (100% IHSS)	Hotel (100% IHSS)	Sub Total
2021	250.00	147.00	317.60	462.00	356.14	1,135.74
2022	375.00	198.00	458.40	462.00	356.14	1,276.54
2023	455.00	198.00	522.40	462.00	356.14	1,340.54
Sub Total						3,752.82
USD						

2) “EL BECARIO”, se compromete a cursar y obligado aprobar cada uno de los exámenes de la Sociedad de Actuarios (SoA). **3) “EL BECARIO”** al aprobar cada uno de los exámenes, debe presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, comprobante de haber cursado satisfactoriamente el examen, mismo que formara parte de su archivo de expediente personal y permitirá continuar con el proceso de otorgamiento de beca para el siguiente examen. **4) “EL BECARIO”** se obliga a



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

compensar laboralmente el doble de tiempo invertido durante el desarrollo de los exámenes por los cuales se le está otorgando la presente beca de estudio y además el compromiso de brindar constantes capacitaciones para el personal y funcionarios a todos los niveles dentro de la Institución, que les permita mejorar y realizar de manera eficiente la interacción constante sobre la temática actuarial, por ser especializada, a fin de mejorar la comunicación y conocimientos básicos con la máxima autoridad, alta gerencia y demás funcionarios claves de la Institución. **5)** En el caso que **“EL BECARIO”** no dé cumplimiento a este Contrato Beca, se obliga a la devolución total de las cantidades de montos invertidos por el IHSS, para cubrir la ayuda financiera sobre los costos de los exámenes, viáticos, los boletos aéreos y demás gastos colaterales que se determinen. **6)** **“EL BECARIO”** una vez que haya culminado su Certificación en la Sociedad de Actuarios (SoA) debe inscribirse de inmediato en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y remitir evidencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato Beca tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA OCTUBRE DE 2023** **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** **“EL BECARIO”** declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por **“EL INSTITUTO”** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Contrato Beca, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
“IHSS”


ING. DENNIS ALEJANDRO AGUILAR ROMERO
“EL BECARIO”

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Recursos Humanos./KM

Página No. 3



CONTRATO BECA No. 292-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS. conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N* PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por la otra parte del empleado **CRISTIAN FERNANDO JUAREZ VILLALOBOS**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No.0801-1995-00866, Licenciado en Matemáticas, correo electrónico cristian.juarez@ihss.hn; con domicilio Colonia Altos de Santa Rosa, Sector Colinas, con celular No. 9622-4511, y de este domicilio; en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL BECARIO**"; hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa, que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.1437/11-08-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió lo siguiente: Aprobar el otorgamiento de beca al empleado **CRISTIAN FERNANDO JUAREZ VILLALOBOS**, con el fin de formar académicamente a los empleados que conforman la Unidad de Actuaría del Instituto, en el campo de las ciencias actuariales, lo cual permitirá al Instituto contar con personal Certificado e inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** 1) "**EL INSTITUTO**" reconocerá el 100% de los costos por el



material de estudio, el cual solo se compra una (1) vez y luego será compartido entre el personal de la Unidad de Actuaría. **2) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“EL BECARIO”** los gastos de hotel y transporte interno de acuerdo al Reglamento de Viáticos y Otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), comprometiéndose a realizar la liquidación en el plazo establecido en dicho Reglamento. **3) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“EL BECARIO”** el 100% del pasaje aéreo por el traslado a la Ciudad de Guatemala, Guatemala al momento de realizar cada uno de los exámenes de acuerdo a la programación realizada. **4) “EL INSTITUTO”** a través de la Dirección Ejecutiva concederá a **“EL BECARIO”** un permiso especial de estudio para estudio hasta por el termino de treinta (30) días, con el objetivo de que se preparen para cada examen, sin perjuicio de afectar las actividades de la Unidad de Actuaría y de atender cualquier llamado que por interés institucional se les realice. **CLAUSULA TERCERA:** **OBLIGACIONES DE “EL BECARIO”:**1) **“EL BECARIO”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contentivo en el Decreto No.182-2020, donde se consigna lo relacionado a las asignaciones presupuestarias para el otorgamiento de becas, siendo los valores referenciales por año del empleado **CRISTIAN FERNANDO JUAREZ VILLALOBOS**, con tarjeta de identidad No. 0801-1995-00866 y número de pago 12059, quien se desempeña en el cargo de Analista Técnico Actuarial de la Unidad de Actuaría, los siguientes:

AÑO	Examen	ADAPT	SoA (80% IHSS)	Boleto Aéreo (100% IHSS)	Hotel (100% IHSS)	Sub Total
2023	455.00	198.00	522.40	462.00	356.14	1,340.54
2022	625.00	345.00	776,00	924.00	712.28	2,412.28
Sub Total						3,752.82
USD						

2) “EL BECARIO”, se compromete a cursar y obligado aprobar cada uno de los exámenes de la Sociedad de Actuarios (SoA). **3) “EL BECARIO”** al aprobar cada uno de los exámenes, debe presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, comprobante de haber cursado satisfactoriamente el examen, mismo que formara parte de su archivo de expediente personal y permitirá continuar con el proceso de

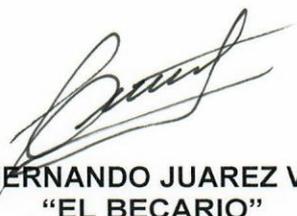


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

otorgamiento de beca para el siguiente examen. **4) “EL BECARIO”** se obliga a compensar laboralmente el doble de tiempo invertido durante el desarrollo de los exámenes por los cuales se le está otorgando la presente beca de estudio y además el compromiso de brindar constantes capacitaciones para el personal y funcionarios a todos los niveles dentro de la Institución, que les permita mejorar y realizar de manera eficiente la interacción constante sobre la temática actuarial, por ser especializada, a fin de mejorar la comunicación y conocimientos básicos con la máxima autoridad, alta gerencia y demás funcionarios claves de la Institución. **5)** En el caso que **“EL BECARIO”** no dé cumplimiento a este Contrato Beca, se obliga a la devolución total de las cantidades de montos invertidos por el IHSS, para cubrir la ayuda financiera sobre los costos de los exámenes, viáticos, los boletos aéreos y demás gastos colaterales que se determinen. **6) “EL BECARIO”** una vez que haya culminado su Certificación en la Sociedad de Actuarios (SoA) debe inscribirse de inmediato en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y remitir evidencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato Beca tendrá una duración de **UN (01) AÑO Y CUATRO MESES A PARTIR DE ENERO DE 2022 HASTA EL ABRIL DE 2023** **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** **“EL BECARIO”** declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por **“EL INSTITUTO”** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Contrato Beca, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
“IHSS”




LIC. CRISTIAN FERNANDO JUAREZ VILLALOBOS
“EL BECARIO”

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Recursos Humanos.
KM

Página No. 3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No. 293-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS5), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS. conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N* PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por la otra parte del empleado **JOSE ANTONIO ELVIR LOPEZ**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No.0801-1989-11602, Licenciado en Matemáticas, correo electrónico jose.elvir@ihss.hn; con domicilio en Valle de Ángeles, con celular No. 9482-0316; en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL BECARIO**"; hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa, que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.1437/11-08-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió lo siguiente: Aprobar el otorgamiento de beca al empleado **JOSE ANTONIO ELVIR LOPEZ**, con el fin de formar académicamente a los empleados que conforman la Unidad de Actuaría del Instituto, en el campo de las ciencias actuariales, lo cual permitirá al Instituto contar con personal Certificado e inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** 1) "**EL INSTITUTO**" reconocerá el 100% de los costos por el material de estudio, el cual solo se compra una (1) vez y luego será

Página No. 1



compartido entre el personal de la Unidad de Actuaría. **2) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“EL BECARIO”** los gastos de hotel y transporte interno de acuerdo al Reglamento de Viáticos y Otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), comprometiéndose a realizar la liquidación en el plazo establecido en dicho Reglamento. **3) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“EL BECARIO”** el 100% del pasaje aéreo por el traslado a la Ciudad de Guatemala, Guatemala al momento de realizar cada uno de los exámenes de acuerdo a la programación realizada. **4) “EL INSTITUTO”** a través de la Dirección Ejecutiva concederá a **“EL BECARIO”** un permiso especial de estudio para estudio hasta por el término de treinta (30) días, con el objetivo de que se preparen para cada examen, sin perjuicio de afectar las actividades de la Unidad de Actuaría y de atender cualquier llamado que por interés institucional se les realice. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL BECARIO”:** **1) “EL BECARIO”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto No.182-2020, donde se consigna lo relacionado a las asignaciones presupuestarias para el otorgamiento de becas, siendo los valores referenciales por año del empleado **JOSE ANTONIO ELVIR LOPEZ**, con tarjeta de identidad No. 0801-1989-11602 y número de pago 11207, quien se desempeña en el cargo de Analista Técnico Actuarial de la Unidad de Actuaría, los siguientes:

AÑO	Examen	ADAPT	SOA (80% IHSS)	Boleto Aéreo (100% IHSS)	Hotel (100% IHSS)	Sub Total
2021	250.00	147.00	317.60	462.00	356.14	1,135.74
2023	830.00	396.00	980.80	924.00	712.28	2,617.08
Sub Total						3,752.82
USD						

2) “EL BECARIO”, se compromete a cursar y obligado aprobar cada uno de los exámenes de la Sociedad de Actuarios (SoA). **3) “EL BECARIO”** al aprobar cada uno de los exámenes, debe presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, comprobante de haber cursado satisfactoriamente el examen, mismo que formara parte de su archivo de expediente personal y permitirá continuar con el proceso de otorgamiento de beca para el siguiente examen. **4) “EL BECARIO”** se obliga a compensar laboralmente el doble de tiempo invertido durante el desarrollo de los



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

exámenes por los cuales se le está otorgando la presente beca de estudio y además el compromiso de brindar constantes capacitaciones para el personal y funcionarios a todos los niveles dentro de la Institución, que les permita mejorar y realizar de manera eficiente la interacción constante sobre la temática actuarial, por ser especializada, a fin de mejorar la comunicación y conocimientos básicos con la máxima autoridad, alta gerencia y demás funcionarios claves de la Institución. **5)** En el caso que **“EL BECARIO”** no dé cumplimiento a este Contrato Beca, se obliga a la devolución total de las cantidades de montos invertidos por el IHSS, para cubrir la ayuda financiera sobre los costos de los exámenes, viáticos, los boletos aéreos y demás gastos colaterales que se determinen. **6)** **“EL BECARIO”** una vez que haya culminado su Certificación en la Sociedad de Actuarios (SoA) debe inscribirse de inmediato en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y remitir evidencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato Beca tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA OCTUBRE DE 2023** **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** **“EL BECARIO”** declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por **“EL INSTITUTO”** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Contrato Beca, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2021).


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
“IHSS”


LIC. JOSE ANTONIO ELVIR LOPEZ
“EL BECARIO”

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Recursos Humanos./KM

Página No. 3



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No. 294-2021

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-024865, R.T.N. No. 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS5), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta. Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS. conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N* PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y R.T.N. No. 08019003249605 del IHSS, quien para los efectos de este Contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra parte la empleada **DULCE MILAGRO MORALES CASTRO**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No.0801-1994-12570, Licenciada en Matemáticas, correo electrónico dulce.morales@ihss.hn; con domicilio en la Residencial Roble Oeste, con celular No. 9752-5588, y de este domicilio; en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará “**LA BECARIA**“; hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición en que actúa, que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.1437/11-08-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, resolvió lo siguiente: Aprobar el otorgamiento de beca a la empleada **DULCE MILAGRO MORALES CASTRO**, con el fin de formar académicamente a los empleados que conforman la Unidad de Actuarial del Instituto, en el campo de las ciencias actuariales, lo cual permitirá al Instituto contar con personal Certificado e inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:** 1) “**EL INSTITUTO**” reconocerá el 100% de los costos por el material de estudio, el cual solo



se compra una (1) vez y luego será compartido entre el personal de la Unidad de Actuaría. **2) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“LA BECARIA”** los gastos de hotel y transporte interno de acuerdo al Reglamento de Viáticos y Otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), comprometiéndose a realizar la liquidación en el plazo establecido en dicho Reglamento. **3) “EL INSTITUTO”** reconocerá a **“LA BECARIA”** el 100% del pasaje aéreo por el traslado a la Ciudad de Guatemala, Guatemala al momento de realizar cada uno de los exámenes de acuerdo a la programación realizada. **4) “EL INSTITUTO”** a través de la Dirección Ejecutiva concederá a **“LA BECARIA”** un permiso especial de estudio para estudio hasta por el termino de treinta (30) días, con el objetivo de que se preparen para cada examen, sin perjuicio de afectar las actividades de la Unidad de Actuaría y de atender cualquier llamado que por interés institucional se les realice.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA BECARIA”:1) **“LA BECARIA”** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 160 de las Disposiciones General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto No.182-2020, donde se consigna lo relacionado a las asignaciones presupuestarias para el otorgamiento de becas, siendo los valores referenciales por año de la empleada **DULCE MILAGRO MORALES CASTRO**, con tarjeta de identidad No.0801-1994-12570 y número de pago 12060, quien se desempeña en el cargo de Analista Técnico Actuarial de la Unidad de Actuaría, los siguientes:

AÑO	Examen	ADAPT	SoA (80% IHSS)	Boleto Aéreo (100% IHSS)	Hotel (100% IHSS)	Sub Total
2022	250.00	147.00	317.60	462.00	356.14	1,135.74
2023	375.00	198.00	458.40	462.00	356.14	1,276.54
2024	455.00	198.00	522.40	462.00	356.14	1,340.54
Sub Total USD						3,752.82

2) “LA BECARIA”, se compromete a cursar y obligada aprobar cada uno de los exámenes de la Sociedad de Actuarios (SoA). **3) “LA BECARIA”** al aprobar cada uno de los exámenes, debe presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, comprobante de haber cursado satisfactoriamente el examen, mismo que formara parte de su archivo de expediente personal y permitirá continuar con el proceso de otorgamiento de beca para el siguiente examen. **4) “LA BECARIA”** se obliga a



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

compensar laboralmente el doble de tiempo invertido durante el desarrollo de los exámenes por los cuales se le está otorgando la presente beca de estudio y además el compromiso de brindar constantes capacitaciones para el personal y funcionarios a todos los niveles dentro de la Institución, que les permita mejorar y realizar de manera eficiente la interacción constante sobre la temática actuarial, por ser especializada, a fin de mejorar la comunicación y conocimientos básicos con la máxima autoridad, alta gerencia y demás funcionarios claves de la Institución. 5) En el caso que “LA BECARIA” no dé cumplimiento a este Contrato Beca, se obliga a la devolución total de las cantidades de montos invertidos por el IHSS, para cubrir la ayuda financiera sobre los costos de los exámenes, viáticos, los boletos aéreos y demás gastos colaterales que se determinen. 6) “LA BECARIA” una vez que haya culminado su Certificación en la Sociedad de Actuarios (SoA) debe inscribirse de inmediato en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y remitir evidencia a la Sub Gerencia de Recursos Humanos. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato Beca tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS Y CUATRO (04) MESES A PARTIR DE ENERO DE 2022 HASTA ABRIL DE 2024** **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION:** “LA BECARIA” declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por “EL INSTITUTO” y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Contrato Beca, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Trece (13) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2021).

DR. RICHARD ZAPLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
“IHSS”



ING. DULCE MILAGRO MORALES CASTRO
“LA BECARIA”

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Recursos Humanos./KM

Página No. 3

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007

www.ihss.hn